El Ayuntamiento no podrá condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere el presente apartado.

Artículo 9.° *Exenciones y bonificaciones.*

No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de Tratados Internacionales (art. 18 de la ley 8/1989 de 13 de abril, de tasas y precios públicos)

Artículo 10.° *Infracciones y sanciones.*

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición final.

La presente ordenanza entrará en vigor y comenzará a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

25W-41

MARINALEDA

Don Juan Manuel Sánchez Gordillo, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por acuerdo de Pleno, de fecha 12 de marzo de 2013, se aprobó definitivamente el Convenio urbanístico de gestión suscrito entre el Excmo. Ayuntamiento de Marinaleda y don Rafael Vázquez Aires, el cual fue sometido a información pública con fecha 22/01/2013, en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 17, no habiéndose presentado reclamaciones.

Por lo que, de conformidad con lo previsto en los artículos 30.2.4 y 95.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y habiéndose procedido a su depósito e inscripción en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Espacios Catalogados con el número 2013-1, se transcribe la parte dispositiva de dicho acuerdo:

Primero.—Aprobar el texto definitivo –que coincide con el inicial, por lo que no procede nueva suscripción- del Convenio urbanístico de gestión que afecta al ámbito de la parcela Ref. catastral 41061A009000130001RL, en paraje de las Cañadas para llevar a cabo la ejecución de las Normas Subsidiarias de Marinaleda, concretamente en el sector residencial ZR-1 suscrito por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento, y por don Rafael Vázquez Aires, propietario único del terreno afectado por el Convenio. La vigencia del convenio es indefinida.

Segundo.—Depositar el presente Acuerdo junto con un ejemplar completo del texto definitivo del Convenio urbanístico y de su documentación anexa en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados (artículos 95.2.3.ª y 41.3 de la Ley 7/2002).

Tercero.—Tras la firma y el depósito del Convenio urbanístico, se publicará el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Contra este acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con sede en Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la presente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, si no ha interpuesto el potestativo recurso de reposición en el plazo de un mes contado desde la misma fecha, así como cualquier otro que estime conveniente.

En Marinaleda a 29 de diciembre de 2014.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Sánchez Gordillo.

253W-15239

PALOMARES DEL RÍO

Doña Juana Caballero Gómez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de esta localidad.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de octubre de 2014, aprobó inicialmente la modificación de la relación del puesto de trabajo en relación al puesto de oficial de 1ª de cementerio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, y no habiendo sido formulada ninguna reclamación ni sugerencia durante el periodo de exposición pública, dicho acuerdo de aprobación inicial se entiende definitivamente adoptado. A continuación se transcribe el texto íntegro de la modificación referida:

Grupo: 4

Nivel complemento destino: 14

C.Puesto T. : 654,29 € brutos.

Jornada: Completa.

Palomares del Río a 29 de diciembre de 2014.—La Alcaldesa, Juana Caballero Gómez.

36W-15279

TOCINA

Don Francisco José Calvo Pozo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: Que en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla número 129, de 6 de junio de 2014, se publicó la aprobación inicial de la modificación a la Ordenanza Reguladora de la ocupación de la vía pública con mesas, sillas y otros elementos análogos que constituyan complemento de la actividad de hostelería, aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2014.

Que expuesto al público por plazo de treinta días hábiles no se ha presentado reclamación alguna, entendiéndose elevado a definitivo, el acuerdo hasta entonces provisional.